

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI  
Radicación No.76001-31-03-007-2020-00179-00-  
AUTO INTERLOCUTORIO No.830

Santiago de Cali, noviembre dieciocho-18- de dos mil veinte (2020).

Como quiera que la presente Demanda se encuentra en debida forma conforme a lo dispuesto en el Art.384 del C.G.P., el Juzgado Resuelve:

1)ADMITIR la presente Demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO(VERBAL-DECLARATIVA)-Demandante: Sociedad SERVICIOS INMOBILIARIOS Y CONTABLES SERVINCO LTDA. Demandado: Sociedad MYA CENTER S.A.S.

2)De la demanda se le CORRE TRASLADO a la Demandado Sociedad MYA CENTER S.A.S. por el término de VEINTE(20)DIAS (Artículo 369 del Código General del Proceso), a quien se le notificará personalmente éste auto conforme a los términos indicados en el Decreto 806 de 2020.

3)Se le reconoce personería al abogado MAURICIO BERON VALLEJO para actuar como apoderado judicial de la Demandante Sociedad SERVICIOS INMOBILIARIOS Y CONTABLES SERVINCO LTDA. dentro de esta Demanda de RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO(VERBAL-DECLARATIVA).

NOTIFIQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

**Firmado Por:**

**LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 007 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**943bccdb60dc69a3c4949afd5a05b09fc4b04e23835e9a0babb2162e0834f  
768**

Documento generado en 18/11/2020 04:17:18 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**